

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1453/2011

La Paz, 07 de Octubre de 2011

### VISTOS:

El memorial presentado por la empresa unipersonal "**GAS EDUARDO SUAREZ SALINS**", representada legalmente por **Eduardo Suárez Salins** con Cédula de Identidad N° 2238220 de La Paz, solicitando **INSCRIPCIÓN** en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la **Categoría Doméstica**.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, el **REGLAMENTO** establece en su Artículo, 13 que cada dos años la empresa instaladora de Gas Natural, deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Renovación de su Registro.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 1490/2011, de fecha 07 de octubre de 2011, la empresa "**GAS EDUARDO SUAREZ SALINS**", cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 del Reglamento citado precedentemente.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 2290/2011, de fecha 3 de octubre de 2011, la empresa unipersonal, "**GAS EDUARDO SUAREZ SALINS**" cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 8 del **REGLAMENTO** para ser inscrita como empresa instaladora en la **Categoría Doméstica**.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1303/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, se delegó al Director Jurídico, la atribución para firmar la presente Resolución Administrativa.

### POR TANTO:

El Director Jurídico a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Maxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1303/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, y las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas sectoriales y los reglamentos precedentes invocados.

  
Abog. Daniela Penabaz Aguilera  
ASESORA LEGAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer la **INSCRIPCION** de la empresa unipersonal "**GAS EDUARDO SUAREZ SALINS**" en la **Categoría Doméstica** en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

José Ariel Aguilar Avila  
Ronald Holber Kenta Chipana

Técnico de Proyectos II  
Instalador II

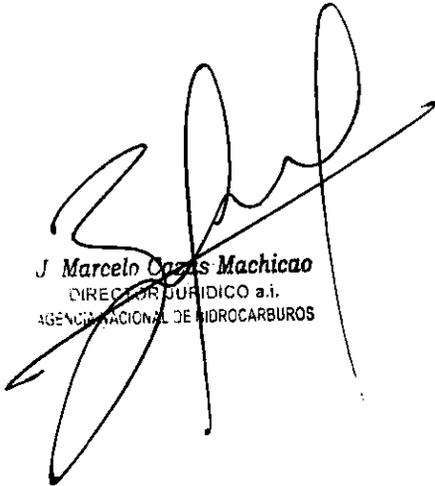
**SEGUNDO.-** La empresa queda **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

**TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

**CUARTO.-** La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento.

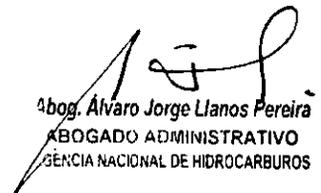
**QUINTO.-** La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



Abog. Álvaro Jorge Llanos Pereira  
ABOGADO ADMINISTRATIVO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

